

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 21 DE FEBRERO DE 1978

No. 18.521

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 5 de 10 de febrero de 1978, por la cual se autoriza la celebración de un contrato de empréstito entre el Banco Nacional de Panamá, con la garantía de la Nación y una entidad financiera privada de los Estados Unidos de América, denominada United States Trust Company of New York, con la Garantía de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (AID).

Resolución No. 7 de 13 de febrero de 1978, por la cual se emite concepto favorable a un contrato que celebra el IRHE.

Resolución No. 8 de 13 de febrero de 1978, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION NUMERO 5 (De 10 de febrero de 1978)

Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de empréstito entre el Banco Nacional de Panamá, con la garantía de la Nación y una entidad financiera privada de los Estados Unidos de América, denominada UNITED STATES TRUST COMPANY OF NEW YORK, con la garantía de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (AID).

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para celebrar en nombre de dicha entidad, con la garantía de la Nación, un contrato de empréstito con una entidad financiera privada de los Estados Unidos de América denominada UNITED STATES TRUST COMPANY OF NEW YORK, con la garantía de los Estados Unidos de América, que actúa por mediación de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), por la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (US\$15,000.000.00) de los Estados Unidos de América, a un plazo de treinta (30) años, con un período de gracia de cinco (5) años y a una tasa de interés sobre el repago de capital de 8.80o/o anual, pagadera semestralmente, más una comisión de servicio de CIENTO CUARENTA Y

OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES (US\$148,500.00), pagadera al inversionista de la siguiente forma: la mitad al momento del primer desembolso y la diferencia antes del 30 de junio de 1978; más una comisión de compromiso del 1o/o de la cantidad total del préstamo, pagadera a la A.I.D., a razón de dos por ciento (2o/o) del monto de cada desembolso del préstamo, hasta que las cuotas sumen el total del uno por ciento (1o/o) de la cantidad total del préstamo; más una comisión de garantía de 1/2o/o anual sobre el principal adeudado, pagadera a la A.I.D.

El empréstito causará también una comisión de manejo de medio por ciento (1/2o/o) anual sobre el principal adeudado, pagadera al Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Teosoro Encargado, para otorgar la garantía de la Nación en el contrato de empréstito a ser celebrado entre el Banco Nacional de Panamá y una entidad financiera privada de los Estados Unidos de América, denominada UNITED STATES TRUST COMPANY OF NEW YORK, con la garantía de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID), en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los funcionarios públicos mencionados en los artículos 1o. y 2o. de la presente Resolución, para que celebren cualesquiera otros convenios que sean necesarios para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Urbano Integral del Distrito de San Miguelito.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a los funcionarios públicos mencionados en los artículos 1o. y 2o. de la presente Resolución, para que incluyan en el contrato de empréstito, todos los acuerdos, modalidades y condiciones que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes en plaza para este tipo de transacciones.

ARTICULO QUINTO: El propósito del financiamiento a que se refieren los artículos anteriores, es el de realizar el Proyecto de Desarrollo Urbano Integral del Distrito de San Miguelito.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución deroga en todas sus partes la Resolución de Consejo de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Gabinete No. 54 de 17 de noviembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial No. 18.471 de 5 de diciembre de 1977.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.

Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,

LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas, Encargado

WALLACE FERGUSON

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 7

(De 13 de febrero de 1978)

Por la cual se emite concepto favorable a un contrato que celebra el IRHE.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórgase concepto favorable al Contrato que se propone celebrar el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la firma consultora GILBERT ASSOCIATES, INC., para la implantación en esta Institución, de un programa integral de mejoramiento organizacional por un costo total de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.1,445,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se dicta para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1o. de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

RESOLUCION No. 8
(De 13 de febrero de 1978)

"Por la cual se autoriza la contratación de un
empréstito."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la
Corporación para el Desarrollo Urbano Integral
del Bayano, para que celebre un contrato de
préstamo por la suma de B/400,000.00 con la
Corporación Financiera Nacional, con un plazo
de diez (10) años, que incluye tres (3) años de
gracia de pagos a capital.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al
Ingeniero Ascanio Villalaz P., Director General
de la Corporación Bayano, para que firme en
nombre y representación de esta Institución
estatal el contrato de préstamo a que se refiere el
Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El préstamo a que se
refiere el Artículo 1o. causará un interés anual a
la tasa de 8o/o sobre saldos.

ARTICULO CUARTO: El préstamo sería
utilizado por la Corporación de Desarrollo
Integral del Bayano para el financiamiento

parcial de los costos del Estudio de Factibilidad
con la Empresa Multiply Development
Corporation, a través de la Sociedad Empresa
Forestal Nacional, S.A. (EFONASA).

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto
favorable al contrato de empréstito a ser
celebrado por la Corporación para el Desarrollo
Integral del Bayano con la Corporación
Financiera Nacional, para dar cumplimiento a lo
establecido por el Artículo 1o. de la Ley No. 3
de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución
comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 13 días
del mes de febrero de 1978.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A CAETANO PELLEGRINI, de domicilio desconocido, en su condición de representante legal de la Compañía Malves de Panamá S. A., o Malves de Panamá S. A., para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por CESAR ELIAS SANJUR P.-

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy trece -13- de febrero de mil novecientos setenta y ocho -1978-, por el término de diez (10) días.

El Juez:
(fdo.) Edgar A. De Puy

El Secretario:
(fdo.) J. Santos Vega

Lo anterior es fiel copia de su original.

L383744

(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CON VISTA AL MEMORIAL QUE ATECEDE

CERTIFICA:

Que la ficha 005720, rollo 230, Imagen 0330, se encuentra inscrita desde el 24 de noviembre de 1976 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, el Pacto Social de la sociedad SODIPAL, S. A., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá. -----

Que a la finca 005720, rollo 1075, imagen 0045, se encuentra inscrita desde el 30 de enero de 1978 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, la Escritura Pública No. 408 del 20 de enero de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de SODIPAL, S. A. y se declara su disolución. -----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve de la mañana del día de hoy tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho. -----

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L383668

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE

ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por SANTA ELENA S.A., contra ANA MARIA RODRIGUEZ DE ARIZA, se ha señalado el día 19 de abril de 1978 como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de la siguiente finca:

FINCA No. 40.560, inscrita al folio 172, tomo 990, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en lote de terreno marcado con el número 11-2, de la Urbanización Ciudad Radial, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Norte, mide 35 metros y colinda con el lote 11-3; Sur, mide 35 metros y colinda con el lote 11-1; Este, mide 15 metros y colinda con Calle E, Oeste, mide 15 metros y colinda con el lote 11-27. SUPERFICIE: 525 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca han efectuado mejoras a un costo de B/13,000.00, la cual consiste en una casa de una sola planta, con techo de zinc, ventanas de vidrio, paredes de bloques repellados, pisos de mosaicos, servicios sanitarios con cerámica y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificado y tiene las siguientes medidas: Norte y Sur, mide 9 metros; Este y Oeste mide 10 metros, ocupa un área total de 90 metros cuadrados. GRAVAMENES: a) Dada en 10, Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de la Sociedad Santa Elena S.A., propietario ANA MARIA RODRIGUEZ DE ARIZA."

Servirá de base del remate la suma de B/11,974.89 y postura admisible las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como Postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse por suspenderse los términos por decreto ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 13 de febrero de 1978

(Fdo.) LUISA A. BARRIA
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de febrero de 1978

LUISA A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L-383664
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ

Con vista del Memorial que antecede,

CERTIFICA

Que al folio 202, asiento 113.943-B, tomo 1126 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Públi-

co, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada WESTWICH CORPORATION, anteriormente llamada DULWICH CORPORATION, organizada según las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública No. 500 extendida en la Notaría Segunda del Circuito. Que bajo la Ficha 021667, Rollo 1051, Imagen 0203 de la Sección de Micropelículas se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de la sociedad antes mencionada en parte dice: "TERCERO": Que la disolución de dicha sociedad fue debidamente autorizada de acuerdo con la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá".

Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 1, extendida el 3 de enero de 1978, en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y su fecha de inscripción es el 19 de enero de 1978.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres de la tarde del día dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

OTRO SI: Se hace constar que la Escritura No. 500 antes mencionada fue extendida el 27 de enero de 1975. Fecha: ut supra.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L-383874
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Barretto La Torre, se ha dictado la siguiente resolución y cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.

" VISTOS:

en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Antonio Barretto La Torre, desde el día 10 de septiembre de 1976, fecha de su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros su esposa Melania Espinosa de Barretto. Y ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la presente sucesión intestada y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y Notifíquese. El Juez-- (fdo.)-- Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario
(fdo.) Luis A. Barriá".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se entregan aparte interesada para su debida publicación, y contados diez (10) días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad,

comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 16 de Feb. de 1978

El Juez, (fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario, (fdo.) Luis A. Barriá. CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 16 de febrero de 1978.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L-383580
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por CITIBANK N. A. contra SULIN, S. A., se ha señalado el día siete -7- de abril de mil novecientos setenta y ocho -1978- como fecha para que se lleve a cabo el remate de la finca descrita a continuación:

" FINCA No. 42,967, inscrita al folio 116 del tomo 1027, de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá. Que dicha finca consiste en un lote de terreno marcado con el número 13A-A de la Urbanización Club Campestre Campana, situado en el corregimiento de Campana, distrito de Capira, provincia de Panamá. LINDEROS: Norte calle Constantino, Sureste lote número 13-B-B, Noroeste lote No. 14-B y por el Oeste lotes 9-10 Sección Cuarta. SUPERFICIE: 2,615 metros cuadrados. MEJORAS: Una casa de un solo piso, de piso de mosaicos, paredes de bloques debidamente repellados y techo de hierro acanalado. Una casa de un solo piso de mosaicos, paredes de bloques debidamente repellados y techo de hierro acanalado. Una casa de un solo piso, piso de mosaicos, paredes de bloques debidamente repellados y techo de hierro acanalado. Una casa de un solo piso de pisos de mosaicos, paredes de bloques, debidamente repellados y techo de hierro acanalado. Una casa de dos pisos el piso alto de mosaicos, paredes revestidas de baldosas, cieloraso de celotex, techo de hierro acanalado, y la planta baja de piso de mosaicos, paredes revestidos de plywood, cielo raso de celotex. Una casa de dos pisos de planta alta de piso de madera, paredes de madera, ventanas de vidrios, cieloraso de celotex, techo de hierro acanalado, la planta baja de piso de mosaicos, paredes de bloques debidamente repelladas ventanas tipo Miami. Además un bohío de techo de hierro acanalado que descansa sobre columnas de tubo galvanizados, con piso de cemento. Esta finca es de propiedad de la sociedad SULIN, S. A."

Servirá de base para el remate la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 33/100 (B/.16,877.77) y serán posturas hábiles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor (Fdo.) Gladys de Grosso

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de febrero de 1978

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L383743
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la CORPORACION FRANCO AMERICANA DE FINANZAS, PANAMA, S. A. contra SERVICIOS JOSUE, S. A., se ha señalado el día 20 de abril de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Finca No. 18.358, inscrita al folio 442, del Tomo 448 de la Sección de la propiedad, provincia de Panamá, situada en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, lote H-138; Sur, con Calle 114; Este, lote H-134; y Oeste, lote H-132. Medidas: Norte, 15 metros; Sur, 15 metros; Este, 35 metros; y Oeste, 35 metros. Superficie: 525 metros cuadrados. Sobre el terreno que constituye esa finca se ha construido una casa de una sola planta, estilo chalet, paredes de bloques de arcilla repellados, pisos de mosaicos y techo alunita-life.

Tractor "International", modelo TD 25 C, año 1974, serie 2873, motor 6710.

Servirá de base del remate la suma de B/.92,200.92 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde; de esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría, y copias del mismo se pusieron a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 16 de febrero de 1978

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor

L383610
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

La Suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO,

CITA Y EMPLAZA

A: DANIEL RIVERA FUENTES, varón, panameño, de 32 años de edad, soltero, obrero, nacido el día 7 de mayo de 1945, en Limón, Colón; con cédula de identidad personal No. 3-50-232; hijo de Domingo Fuentes y Pablo Rivera, con estudios primarios completos; de Paradero actualmente desconocido; pero que en el plazo de diez (10) días hábiles más al de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal, a estar en Derecho, en el proceso que se le sigue, por el delito de "ESTAFAS" en perjuicio de MATILDE DEL CARMEN ROJAS COLLADO, y a notificarse de la Sentencia Condenatoria, dictada en su contra, y cuya parte resolutoria, es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL; Ventisésimas (26) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Por todo lo anteriormente expuesto, la que Suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A DANIEL RIVERA FUENTES; varón, panameño, de 32 años de edad, soltero, obrero, nacido el día 7 de mayo de 1945, en Limón, Colón; con cédula de identidad personal No. 3-50-232; hijo de Domingo Fuentes y Pablo Rivera, con estudios primarios completos, con residencia en Curundú, Barraca No. 10, No. 95 por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, de Paradero actualmente desconocido; y lo CONDENA, con pena de DOS MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento correccional que designe el Órgano Ejecutivo, y a pago de la MULTA DE DIEZ BALBOAS y de los gastos procesales, a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte, que la multa deberá ser cubierta en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación de la presente resolución al sentenciado, so pena de convertirse en ARRESTO, a razón de UN (1) DÍA, por cada BALBOA O FRACCIÓN DE ESTE.

Como el justiciable es reo rebelde, se ordena la notificación de la presente resolución, por medio de Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 2153, 2206, 2349 del Código Judicial y Artículo 360 y 31 del Código Penal; Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

LA JUEZ,
(FDO) ZOE MARIA LANUZA.

EL SECRETARIO,
(FDO.) PABLO BARES TEJADA.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y política, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir, en el delito de encubridores del delito, por el cual se le sanciona.

Por tanto, para notificar al emplazado lo anterior, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince (15) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978) siendo las diez (10: A.M.) de la mañana, y copia autenticada del mismo, se remite en la fecha, a quien corresponda darle su publicación legal.

LA JUEZ,
ZOE MARIA LANUZA.-

EL SECRETARIO,
(FDO) PABLO BARES TEJADA.-

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
SAN MIGUELITO, 15 de febrero de 1978.

(Oficio 81).

AVISO DE REMATE

BOLIVAR ULLOA, Secretario Ad-Hoc, en funciones de Aguacil Ejecutor, en el Juzgado Ejecutor por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, antiguo Instituto de Fomento Económico, contra Higinio López Casas, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva instaurado por el Banco de Desarrollo Agropecuario, antiguo Instituto de Fomento Económico, contra Higinio López, se ha señalado el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Los derechos posesorios de un globo de terreno de aproximadamente 2 hectáreas, ubicado en El Pedernal, Distrito de Parita, con los siguientes linderos: NORTE: Carretera de El Pedernal a Cabuya; SUR: Propiedad de Daniel Aparicio; ESTE: Propiedad de Eduvigis De Graña; OESTE: Propiedad de Leonidas Canto y Camilo Real. El mismo está cercado con alambre, sembrado de yucas y 1 3/4 hectáreas sembrada de caña de azúcar; además se encuentra construida una casa de quincha, con piso de tierra y techo de zinc, mide 8 metros de frente por 10 metros de fondo".

Servirá de base para el remate, la suma de ochocientos balboas (B/800.00), suma que corresponde al valor dado por los peritos a dicho bien, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por El Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y copias del mismo sean enviados para su legal publicación, hoy diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Se notifica además, que si el remate no fuese posible efectuarlo el día señalado por la suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

El Secretario Ad-Hoc en funciones de Aguacil Ejecutor,

Licdo. Bolívar Ulloa
Secretario Ad-Hoc.

El suscrito Secretario Ad-Hoc, CERTIFICA: que lo anterior es fiel copia de su original, Chitré, diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Bolívar Ulloa
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Aguacil Ejecutor, al Público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario Interpuesto por GUILLERMO A. SOLANILLA T., en contra de CRISTINO RAMOS CASTILLERO (en ejecución de sentencia), se ha señalado las horas hábiles del día 17 de abril de este año, para efectuar el remate en pública subasta del bien embargado al demandado; consistente en lo siguiente:

"Casa ubicada en el Distrito de Ocú, estilo chalet, techo de zinc de aluminio, paredes de bloques de cemento y repeladas, 7 persianas de vidrio, piso de cemento liso luz eléctrica, agua, baño, tres recámaras, sala comedor cocina y portal, con dimensión de 7,50 metros por 11,50 metros, dentro de un solar de 27 metros de largo por 10 de ancho, con los siguientes linderos: Norte, Plaza de la Feria; Sur, Luis Carrizo; Este, Eliécer Torres Puyol; y Oeste, Pastora Vía, de Castillero, con un valor pericial de B/7.710,00".

Servirá de base para el remate, la suma de SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS (B.7.710,00), pero podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.-

Para habilitarse como postor, debe consignarse previamente el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy 2 de febrero de 1977; y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Esteban Roveda C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera
en funciones de Alguacil Ejecutor.

Lo anterior es copia exacta del original.

Chitré, 2 de febrero de 1978.

Esteban Roveda C.,
Secretario.

L 259760
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANGEL SAMANIEGO TORRES ó ANGEL CUSTODIO SAMANIEGO TORRES, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas catorce -14- de febrero de mil novecientos setenta y ocho.-"

VISTOS:.-
Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ANGEL SAMANIEGO TORRES ó ANGEL CUSTODIO SAMANIEGO TORRES, la misma persona, desde el día 14 de diciembre de 1975, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora NICOLASA CALDERON DE SAMANIEGO, en su condición de esposa del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar aderecho en esta sucesión, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuesto correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Licio, Daniel R. Batista V., Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy catorce -14- de febrero de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copias del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 14 de febrero de 1978.

Licio, Daniel R. Batista V.,
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria.

L-383628
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente TILCIA GOMEZ JUAREZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS ENRIQUE SATURNO AYARZA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 15 de febrero de 1978, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licio, Francisco Zaldivar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Eliza A. C. de Moreno
Secretaria.

L 383627
(Única Publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA, S.A. contra FRANCISCO ALBERTO OLIVER MIGUEL ANGEL OLIVER y MARIELA ESTELA OLIVER, se ha señalado el día 12 de abril de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 49908 inscrita al folio 242 del tomo -- 1176 de la Sección de Propiedad, que consiste en un lote de terreno situado en el corregimiento de San Francisco de la Caleta.

SUPERFICIE: 540 metros cuadrados".

Servirá de base del remate la suma de B/6.685,03 y posturas admisibles la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional De Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por sus pensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente. Y si no se presentare Postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 15 de febrero de 1978.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 15 de febrero de 1978.

LUIS A. BARRIA
pr. SECRETARIO DEL JUZGADO TER CIRCUITO.

L 383593
(Única Publicación).

EDITORIA RENOVACION, S.A.